	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	**Versión:** 02	**Fecha de Aprobación:** 15/04/2015

Capítulo I: Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
	Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Plan de Compras	C-2202-0700-6-20203K-2202050-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE APRENDIZAJE DOTADOS -FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONDICIONES DE CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CALI
	Código BPIN No.	202300000000018
	Clasificador UNSPSC	**Código UNSPSC**: 80101600 — **Segmento**: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos — **Familia**: Servicios de asesoria de gestión — **Clase**: Gerencia de proyectos
2. Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	4 de septiembre 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**EDWIN JOSÉ SÁNCHEZ CARRASQUILLA DTC/ con funciones administrativas**	
4. Modalidad de selección:	**CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA Resolución No. 254 del 12 de agosto de 2026, Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026**	

Capítulo II: Descripción técnica	
1.1. Descripción de la necesidad	INTENALCO Educación Superior, en cumplimiento de su misión institucional y en su condición de establecimiento público encargado de prestar el servicio público de educación superior, debe garantizar que las actuaciones orientadas a la recuperación de su infraestructura física se ejecuten con sujeción a los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, economía y protección del patrimonio público, así como bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad y funcionalidad. Este deber resulta especialmente relevante cuando las intervenciones se originan en circunstancias extraordinarias que pueden comprometer la integridad de

	estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, visitantes y demás integrantes de la comunidad institucional. El 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico percibido en Santiago de Cali, con posterioridad al cual se evidenciaron afectaciones materiales aparentes en distintos componentes de la infraestructura física de INTENALCO Educación Superior. La inspección visual preliminar y el registro fotográfico institucional permitieron identificar, entre otras condiciones, fisuras y grietas visibles, separaciones y desprendimientos de acabados, afectaciones en revestimientos de pisos, caída o desplazamiento de elementos de cielos rasos y presencia de materiales o fragmentos en algunas áreas de circulación. Sin embargo, por tratarse de una valoración preliminar, estos hallazgos no constituyen por sí mismos un diagnóstico estructural, estudio patológico, evaluación de vulnerabilidad sísmica ni certificación de estabilidad o habitabilidad. Como consecuencia de esta situación, INTENALCO Educación Superior expidió la Resolución No. 254 del 12 de agosto de 2026, mediante la cual declaró una situación institucional de emergencia y ordenó adoptar medidas para proteger a la comunidad educativa, restringir preventivamente las áreas potencialmente inseguras, evaluar técnicamente la infraestructura, mitigar los riesgos identificados y procurar la continuidad del servicio educativo. Posteriormente, mediante la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026, declaró la urgencia manifiesta, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ante la necesidad de ejecutar actuaciones inmediatas que no permiten esperar el agotamiento de los procedimientos ordinarios de selección. En desarrollo de dicha declaratoria, la Institución proyectó la contratación de las obras de intervención, reparación, recuperación y adecuación de las zonas interiores y exteriores afectadas. Su

	ejecución comprende dos fases relacionadas: una primera fase destinada a la elaboración de estudios patológicos, ensayos, levantamientos, diagnósticos, diseños, especificaciones y definición del plan de intervención; y una segunda fase correspondiente a la ejecución material de las obras que resulten técnica y contractualmente autorizadas con fundamento en los productos aprobados durante la primera fase. La naturaleza, complejidad y valor de las actividades proyectadas hacen necesario contar con una interventoría integral e independiente que efectúe el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. Esta interventoría deberá verificar la idoneidad y suficiencia de los estudios y diseños, revisar los resultados de las pruebas y ensayos, comprobar la correspondencia entre los diagnósticos y las soluciones propuestas, controlar el cumplimiento del cronograma, supervisar la calidad de los materiales y procedimientos constructivos, medir las cantidades efectivamente ejecutadas y verificar que los pagos correspondan exclusivamente a productos y obras debidamente recibidos. La interventoría también deberá controlar que las actividades ejecutadas guarden relación directa con las afectaciones que dieron origen a la urgencia manifiesta y se sujeten a los principios de necesidad, inmediatez, conexidad y proporcionalidad. En consecuencia, deberá impedir que se incorporen obras de mantenimiento ordinario, mejoras exclusivamente estéticas, actividades previsibles o intervenciones sin respaldo en los diagnósticos, diseños y autorizaciones correspondientes. Igualmente, deberá verificar que no se ejecuten mayores cantidades, ítems no previstos, cambios de especificaciones o modificaciones del alcance sin la debida justificación técnica, autorización de

	INTENALCO y cumplimiento previo de los requisitos jurídicos y presupuestales aplicables. Asimismo, resulta necesario que la ejecución se documente mediante informes, actas, mediciones, resultados de pruebas, registros fotográficos y demás evidencias que permitan establecer las condiciones existentes antes, durante y después de cada intervención. Esta documentación contribuirá al control institucional, al seguimiento de la reclamación presentada ante La Previsora Seguros, al ejercicio del control fiscal y a la adecuada protección de los recursos públicos, sin que las actuaciones relacionadas con el aseguramiento puedan retrasar las medidas indispensables para proteger a las personas y evitar la agravación de los daños. La contratación de la interventoría se encuentra directamente vinculada con las circunstancias que dieron origen a la urgencia manifiesta, debido a que el contrato de obra no debe iniciarse ni ejecutarse sin un mecanismo especializado de vigilancia y control que permita revisar oportunamente los productos de la primera fase y efectuar el seguimiento permanente de las intervenciones físicas. Acudir al procedimiento ordinario de selección podría retrasar el inicio y desarrollo de las actividades necesarias para recuperar las condiciones de seguridad y funcionalidad de la infraestructura, prolongando la exposición de la comunidad institucional a los riesgos identificados y afectando la continuidad del servicio público educativo. Ante lo expuesto, INTENALCO Educación Superior requiere contratar una interventoría integral que acompañe, controle y verifique todas las etapas de ejecución del contrato de obra, desde la suscripción del acta de inicio y la revisión de los estudios especializados hasta el recibo final, cierre y liquidación. Esta contratación permitirá asegurar que los recursos públicos se utilicen exclusivamente para atender las necesidades relacionadas con el evento sísmico, que las soluciones adoptadas cuenten con respaldo

	técnico suficiente y que las obras se ejecuten dentro del plazo, presupuesto, calidad y alcance autorizados.
2. Especificaciones del objeto a contratar:	
2.1. Objeto del contrato:	Contratar, bajo la modalidad de contratación directa derivada de la urgencia manifiesta declarada mediante la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026, la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato cuyo objeto consiste en ejecutar las obras de intervención, reparación, recuperación y adecuación de las zonas interiores y exteriores de la infraestructura física de INTENALCO Educación Superior afectadas con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, incluidas la revisión, verificación y aprobación de los estudios patológicos, diagnósticos, ensayos, diseños y demás productos técnicos de la Fase I, así como el seguimiento, control y recibo de las obras correspondientes a la Fase II, de conformidad con las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso contractual
3. condiciones de la Contratación:	

3.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	**Características de la obra a contratar – Especificaciones técnicas** La contratación comprende la prestación del servicio de interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra destinado a intervenir, reparar, recuperar y adecuar las zonas interiores y exteriores de la infraestructura física de INTENALCO Educación Superior afectadas con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026. La interventoría se ejercerá durante todas las etapas de ejecución, desde la verificación de los requisitos para suscribir el acta de inicio hasta el recibo final, cierre y liquidación de los contratos, conforme con los estudios previos, la propuesta aceptada, las especificaciones técnicas y los demás documentos del proceso. El servicio deberá desarrollarse de manera permanente, independiente, preventiva y documentada, mediante un equipo profesional interdisciplinario con formación, experiencia y disponibilidad suficientes para verificar el cumplimiento del objeto, alcance, plazo, presupuesto, cronograma, obligaciones, normas técnicas y condiciones de calidad y seguridad. La interventoría no sustituirá la responsabilidad del contratista de obra ni estará facultada para modificar directamente el objeto, valor, plazo, precios unitarios o alcance **Interventoría de la Fase I – Estudios y diagnóstico especializado** Durante la primera fase, la interventoría deberá revisar, verificar y emitir concepto sobre los estudios patológicos, levantamientos técnicos y topográficos, ensayos destructivos y no destructivos, caracterización de materiales, matriz y mapa de daños, modelación o análisis estructural, evaluación de vulnerabilidad dentro del alcance contratado, diagnóstico de las condiciones de la infraestructura, diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, detalles

constructivos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, cronograma y plan definitivo de intervención.

La interventoría deberá comprobar que los productos hayan sido elaborados y suscritos por profesionales legalmente habilitados; que exista correspondencia entre los hallazgos, ensayos, diagnósticos y soluciones propuestas; y que las intervenciones recomendadas cumplan las normas técnicas aplicables. También deberá formular observaciones, solicitar aclaraciones o correcciones y emitir concepto técnico para que INTENALCO apruebe la Fase I y autorice el inicio de las actividades de la Fase II.

No podrán autorizarse intervenciones sobre elementos estructurales, juntas, pasarelas o áreas cuya solución dependa de los resultados del diagnóstico sin que los estudios correspondientes hayan sido revisados por la interventoría y aprobados expresamente por INTENALCO Educación Superior.

Interventoría técnica de la Fase II – Ejecución de las obras

La interventoría deberá verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones, planos, cantidades, precios unitarios y procedimientos aprobados. Para ello deberá efectuar presencia y seguimiento permanente en los frentes de trabajo; comprobar la calidad y procedencia de los materiales; revisar los métodos constructivos; verificar equipos, herramientas y personal; ordenar ensayos y pruebas; controlar la corrección de defectos; medir conjuntamente las cantidades ejecutadas y emitir concepto sobre su recibo.

También deberá comprobar que las intervenciones correspondan exclusivamente a las afectaciones vinculadas con el evento sísmico y que se observen los principios de necesidad, inmediatez, conexidad y proporcionalidad que sustentan la urgencia manifiesta. No podrá

permitir obras ordinarias, mejoras meramente estéticas o actividades carentes de respaldo técnico y contractual.

Seguimiento administrativo y jurídico

La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cronograma, el plan de trabajo, los requisitos de ejecución, la vigencia de las garantías, la suficiencia y permanencia del personal ofrecido, las autorizaciones y permisos necesarios, las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y la adecuada conformación del expediente contractual.

Asimismo, deberá elaborar y revisar las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y demás documentos requeridos; atender y proyectar respuesta técnica a las solicitudes del contratista; advertir oportunamente posibles incumplimientos; cuantificar retrasos; recomendar la imposición de multas o la aplicación de otras medidas contractuales y suministrar a INTENALCO los soportes necesarios para adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, con garantía del debido proceso.

Seguimiento financiero y contable

La interventoría verificará que los pagos correspondan exclusivamente a estudios, productos y cantidades de obra efectivamente ejecutados, medidos, recibidos y aprobados. Deberá revisar las actas parciales, precios unitarios, balances de mayores y menores cantidades, avance físico y financiero, amortizaciones, deducciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos aplicables.

También deberá llevar el control acumulado de ejecución presupuestal, comparar el avance físico con el financiero, identificar desviaciones y emitir alertas oportunas. Las mayores cantidades, los ítems no previstos, las variaciones del alcance o las modificaciones técnicas no podrán ejecutarse ni recomendarse para pago sin

	justificación, autorización previa de INTENALCO y cumplimiento de los requisitos jurídicos y presupuestales **Seguimiento ambiental y manejo de residuos** La interventoría deberá verificar la aplicación de las medidas de manejo ambiental, el control de polvo, ruido y emisiones, la protección de las áreas institucionales y predios vecinos y la adecuada separación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición. Igualmente, deberá revisar los certificados y soportes expedidos por los gestores o sitios autorizados y exigir la corrección de prácticas que puedan ocasionar afectaciones ambientales. **Seguimiento de seguridad y salud en el trabajo** La interventoría verificará la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales; la entrega y utilización de elementos de protección personal; los permisos para trabajos de alto riesgo; la señalización, aislamiento y control de accesos; y las medidas destinadas a proteger a estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas y visitantes. Deberá ordenar la suspensión preventiva de las actividades que representen un riesgo grave e inminente para las personas, los bienes o la infraestructura e informar inmediatamente a INTENALCO, sin que esta medida implique por sí misma modificación del plazo o reconocimiento económico al contratista de obra. **Control del cronograma y avance** La interventoría deberá revisar y aprobar el cronograma detallado, efectuar seguimiento periódico a la ruta crítica y comparar el avance programado con el ejecutado. Cuando identifique atrasos o desviaciones, deberá requerir al contratista de obra para presentar e

	implementar un plan de contingencia o recuperación, sin generar automáticamente ampliación del plazo ni costos adicionales para INTENALCO. • Informes y productos de la interventoría • Como mínimo, la interventoría deberá presentar: • Informe inicial sobre las condiciones de ejecución y cumplimiento de requisitos. • Conceptos e informes de revisión de cada producto de la Fase I. • Informes periódicos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. • Actas parciales con medición de cantidades y avance físico y financiero. • Registro fotográfico y audiovisual antes, durante y después de las intervenciones. • Informes sobre pruebas, ensayos y controles de calidad. • Alertas e informes especiales sobre riesgos, retrasos o incumplimientos. • Balance de mayores y menores cantidades, cuando resulte aplicable. • Conceptos sobre modificaciones o actividades no previstas. • Informe y acta de recibo final. • Balance definitivo del contrato de obra. • Informe final de interventoría. • Documentos y soportes requeridos para la liquidación. Los informes deberán contener información verificable, conclusiones, recomendaciones, soportes técnicos y evidencia suficiente de las actividades desarrolladas. La suscripción de actas, certificaciones o informes sin la correspondiente verificación hará responsable al interventor en los términos previstos por el ordenamiento jurídico.

Articulación con la reclamación ante la aseguradora

La interventoría deberá verificar que se conserve evidencia suficiente del estado de las áreas antes de cada intervención y documentar las actividades ejecutadas y sus resultados, con el propósito de contribuir al seguimiento de la reclamación presentada ante La Previsora Seguros. Esta actuación no podrá retrasar las medidas indispensables para proteger la vida e integridad de las personas, evitar la agravación de los daños y recuperar las condiciones de seguridad de la infraestructura.

Independencia y responsabilidad de la interventoría

El interventor actuará con autonomía técnica y será responsable por la calidad, veracidad, suficiencia y oportunidad de sus conceptos, verificaciones, actas e informes. La revisión o aprobación efectuada por INTENALCO no lo exonera de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de sus obligaciones ni libera al contratista de obra de la responsabilidad directa por los estudios, diseños, procedimientos constructivos, calidad y estabilidad de las obras.

3.2. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para iniciar la ejecución del contrato se requerirá su previa suscripción por las partes, la expedición del correspondiente registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas por INTENALCO Educación Superior, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, así como la existencia de una interventoría vigente y debidamente formalizada para efectuar el seguimiento integral de las obras. Verificado el cumplimiento de estos requisitos, se procederá a suscribir el acta de inicio por parte del contratista, la interventoría y el funcionario competente de INTENALCO Educación Superior, fecha a partir de la cual comenzará a contabilizarse el plazo contractual. Lo anterior se establece de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones presupuestales aplicables.
3.3. Lugar de ejecución del contrato:	Intenalco educación superior. Dirección: Avenida 4 N # 34 AN 18 Cali – Valle del Cauca
3.4 Obligaciones del Contratista:	El contratista, en su condición de interventor integral del contrato de obra, deberá cumplir las siguientes obligaciones: Obligaciones generales 1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, de conformidad con la Constitución Política, las normas aplicables, los estudios previos, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el contrato.

	2. Ejercer de manera permanente, independiente, preventiva y documentada la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra. 3. Conocer integralmente el contrato de obra, sus estudios previos, diagnósticos, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, propuesta aceptada, matriz de riesgos, garantías, cronograma y demás documentos que integran el expediente contractual. 4. Verificar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, incluidos el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la aprobación del personal, equipos, cronograma y planes exigidos. 5. Presentar, dentro del término señalado por INTENALCO, el plan de interventoría, la metodología de seguimiento, el cronograma de actividades, la matriz de controles, los formatos de informes y la relación del equipo profesional asignado. 6. Mantener durante toda la ejecución el equipo profesional, técnico y administrativo ofrecido y garantizar su disponibilidad efectiva. Las sustituciones requerirán autorización previa de INTENALCO y deberán realizarse con personal de formación y experiencia iguales o superiores. 7. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por INTENALCO, siempre que se encuentren dentro del marco legal y contractual. 8. Informar inmediatamente a INTENALCO sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, seguridad, plazo, presupuesto, alcance o cumplimiento del contrato de obra.

	9. Abstenerse de autorizar modificaciones del objeto, plazo, valor, precios unitarios, especificaciones o alcance contractual, por carecer de competencia para ello. 10. Responder por la calidad, exactitud, veracidad, suficiencia y oportunidad de sus conceptos, informes, actas, certificaciones y recomendaciones. Obligaciones relacionadas con la Fase I 11. Revisar los estudios patológicos, diagnósticos, levantamientos técnicos y topográficos, ensayos destructivos y no destructivos, caracterización de materiales, matriz y mapa de daños, modelaciones, evaluaciones, diseños, memorias, planos y demás productos técnicos. 12. Verificar que los estudios y diseños sean elaborados y suscritos por profesionales legalmente habilitados, con formación y experiencia acordes con la naturaleza de las actividades. 13. Comprobar que los ensayos hayan sido realizados mediante procedimientos técnicamente aceptados y, cuando corresponda, por laboratorios competentes, y que sus resultados sean trazables y se encuentren debidamente soportados. 14. Verificar la correspondencia entre las afectaciones identificadas, los resultados de los ensayos, el diagnóstico, los diseños, las soluciones propuestas y las cantidades de obra. 15. Revisar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas, detalles constructivos, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y plan definitivo de intervención. 16. Formular oportunamente las observaciones, aclaraciones, correcciones y complementaciones que deban atenderse antes de aprobar los productos de la Fase I.

	17. Emitir concepto técnico integral, expreso y motivado sobre la aprobación o rechazo de cada producto entregado por el contratista de obra. 18. Abstenerse de autorizar intervenciones sobre elementos estructurales, juntas, pasarelas o sectores cuya solución dependa del diagnóstico mientras los estudios correspondientes no hayan sido revisados por la interventoría y aprobados por INTENALCO. 19. Advertir a INTENALCO cuando los estudios determinen intervenciones que excedan el alcance, valor o plazo contractual, sin ordenar ni permitir su ejecución hasta que la Entidad adopte la decisión correspondiente. Obligaciones relacionadas con la Fase II 20. Verificar que las obras se ejecuten conforme con los estudios, diseños, planos, especificaciones, procedimientos constructivos, cantidades y precios unitarios aprobados. 21. Ejercer presencia y seguimiento permanente en los frentes de trabajo, de acuerdo con la naturaleza, complejidad y riesgos de las actividades. 22. Verificar la calidad, procedencia, características y cantidades de los materiales, equipos y elementos utilizados, exigiendo fichas técnicas, certificados de calidad y garantías cuando corresponda. 23. Ordenar el retiro de materiales rechazados y exigir la demolición, reparación, reconstrucción o corrección de las actividades que no cumplan las especificaciones, sin costo adicional para INTENALCO. 24. Verificar los procedimientos constructivos y comprobar que se ajusten a las reglas del arte, las normas técnicas aplicables y las medidas de seguridad establecidas.

	25. Exigir, revisar y aprobar las pruebas, ensayos y controles de calidad requeridos antes, durante y después de las intervenciones. 26. Medir conjuntamente con el contratista de obra las cantidades efectivamente ejecutadas y mantener registros completos y verificables de las mediciones. 27. Elaborar, revisar y aprobar las actas parciales de obra, identificando actividades, unidades, cantidades, precios, valores, ubicación, avance físico y financiero y soportes de calidad. 28. Verificar que las cantidades presentadas para pago hayan sido efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción. 29. Controlar que únicamente se ejecuten intervenciones necesarias, inmediatas, conexas y proporcionales a las circunstancias que motivaron la urgencia manifiesta. 30. Impedir la ejecución de obras ordinarias, mejoras meramente estéticas o actividades que no tengan relación con las afectaciones derivadas del evento sísmico. 31. Verificar la corrección oportuna de defectos, errores, omisiones y trabajos rechazados. Obligaciones administrativas y jurídicas 32. Llevar el control integral de las obligaciones, plazos, garantías, permisos, personal, equipos, subcontrataciones y documentos del contrato de obra. 33. Elaborar o revisar las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, terminación y demás documentos requeridos durante la ejecución. 34. Verificar permanentemente la vigencia y suficiencia de las garantías y solicitar su ampliación, modificación, actualización o restablecimiento cuando corresponda.

	35. Controlar el cumplimiento del cronograma, identificar atrasos y requerir al contratista de obra para que presente e implemente planes de contingencia o recuperación. 36. Documentar los posibles incumplimientos, efectuar los requerimientos correspondientes y recomendar a INTENALCO la adopción de multas, declaratorias de incumplimiento u otras medidas contractuales. 37. Entregar a INTENALCO los informes técnicos y soportes necesarios para adelantar las actuaciones sancionatorias, garantizando que la información sea objetiva, verificable y suficiente. 38. Verificar la vinculación y permanencia del personal mínimo exigido al contratista de obra y conceptuar previamente sobre cualquier solicitud de sustitución. 39. Revisar y emitir concepto sobre las solicitudes, reclamaciones y peticiones presentadas por el contratista de obra dentro de los términos señalados por INTENALCO. 40. Mantener organizado, actualizado y completo el archivo físico y electrónico de la interventoría y entregar los documentos para su incorporación al expediente contractual. Obligaciones financieras y contables 41. Llevar el control presupuestal, financiero y contable del contrato de obra, identificando el valor inicial, pagos, cantidades ejecutadas, saldos, deducciones y demás movimientos. 42. Comparar periódicamente el avance físico con el avance financiero e informar inmediatamente cualquier desviación o inconsistencia. 43. Revisar las facturas, cuentas de cobro, actas parciales y documentos presentados para pago, verificando su correspondencia con la ejecución real.

	44. Verificar la correcta aplicación de los precios unitarios, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, deducciones y demás conceptos aplicables. 45. Elaborar y mantener actualizado el balance de mayores y menores cantidades, sin autorizar su ejecución o pago cuando no se hayan cumplido los requisitos correspondientes. 46. Revisar los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos y emitir concepto técnico y económico, sin que este concepto constituya autorización para ejecutarlos. 47. Abstenerse de aprobar pagos por actividades no ejecutadas, no medidas, no soportadas, defectuosas o realizadas sin autorización. 48. Preparar el balance financiero definitivo del contrato de obra y verificar que no existan pagos pendientes, duplicados o carentes de soporte. Obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo 49. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de las medidas para prevenir afectaciones por polvo, ruido, emisiones, vertimientos, almacenamiento de materiales y operación de equipos. 50. Controlar la separación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición, exigiendo los certificados expedidos por gestores o sitios autorizados. 51. Verificar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista de obra. 52. Comprobar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales del personal vinculado a la obra.

	53. Verificar la utilización de elementos de protección personal, la señalización, el aislamiento de áreas, el control de accesos y los permisos para trabajos de alto riesgo. 54. Ordenar la suspensión preventiva de actividades que representen un riesgo grave e inminente para las personas, los bienes o la infraestructura e informar inmediatamente a INTENALCO. 55. Verificar que el contratista de obra investigue y reporte los accidentes e incidentes de trabajo y adopte las medidas correctivas correspondientes. Obligaciones de información, documentación y cierre 56. Presentar informes periódicos que integren los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 57. Elaborar informes especiales cuando se presenten riesgos, accidentes, retrasos, defectos, incumplimientos, modificaciones o circunstancias que puedan afectar el contrato. 58. Mantener un registro fotográfico y audiovisual que evidencie el estado de las áreas antes, durante y después de cada intervención. 59. Articular la documentación de las obras con la reclamación presentada ante La Previsora Seguros, sin retrasar las medidas indispensables para proteger a las personas y evitar la agravación de los daños. 60. Verificar la entrega de planos récord o as built, memorias, manuales, fichas técnicas, garantías de fabricantes, inventarios, resultados de pruebas y demás documentos de cierre. 61. Elaborar y suscribir el acta de recibo final únicamente cuando las obras se encuentren terminadas, probadas, limpias, funcionales y recibidas a satisfacción.

	62. Presentar el informe final de interventoría, el balance definitivo de cantidades y valores y los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos requeridos. 63. Apoyar a INTENALCO en la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría y atender las aclaraciones requeridas por la Entidad o los organismos de control. 64. Guardar reserva sobre la información institucional que tenga carácter reservado o confidencial y cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales. 65. Mantener indemne a INTENALCO frente a reclamaciones, daños o perjuicios derivados de las actuaciones u omisiones imputables al interventor, su personal o sus subcontratistas. 66. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la interventoría y aquellas que resulten necesarias para garantizar el seguimiento y control integral del contrato de obra.
3.5. Obligaciones del contratante:	INTENALCO Educación Superior, en calidad de entidad contratante, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Entregar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución de la interventoría, incluidos los estudios previos, el contrato de obra, la propuesta aceptada, el presupuesto, los análisis de precios unitarios, la matriz de riesgos, las garantías, el cronograma, los diagnósticos preliminares, los registros fotográficos y los demás documentos que integran el expediente contractual. 2. Permitir al interventor el acceso oportuno a las instalaciones, áreas, frentes de trabajo y demás espacios donde se ejecuten los estudios y las obras, de conformidad con los protocolos institucionales y las restricciones de seguridad aplicables. 3. Designar formalmente al funcionario que ejercerá la supervisión del contrato de interventoría y comunicar dicha designación al contratista.

	4. Verificar, por medio del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoría antes de suscribir el acta de inicio. 5. Suscribir oportunamente, cuando se encuentren cumplidos los requisitos correspondientes, las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo final y liquidación del contrato de interventoría. 6. Revisar, por intermedio del supervisor, el plan de interventoría, la metodología de seguimiento, el cronograma, la matriz de controles, el equipo profesional y los demás documentos presentados para iniciar la ejecución. 7. Informar al interventor sobre las decisiones institucionales, restricciones de acceso, horarios, protocolos de seguridad y demás condiciones que puedan incidir en la ejecución del contrato de obra o de la interventoría. 8. Facilitar la coordinación entre el interventor, el contratista de obra, las dependencias de INTENALCO y los demás actores que deban participar en la ejecución de las actividades. 9. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los conceptos, recomendaciones, solicitudes e informes presentados por el interventor. 10. Aprobar o rechazar, con fundamento en el concepto de la interventoría, los estudios, diagnósticos, ensayos, diseños, especificaciones, cantidades, presupuestos y demás productos correspondientes a la Fase I del contrato de obra. 11. Autorizar por escrito el inicio de las intervenciones estructurales, las actividades sobre juntas o pasarelas y las demás obras cuya ejecución dependa de los resultados aprobados durante la Fase I. 12. Adoptar las decisiones administrativas y contractuales necesarias cuando la interventoría identifique riesgos, defectos, retrasos, incumplimientos o circunstancias que puedan comprometer la calidad, seguridad, plazo, valor o alcance del contrato de obra.

	13. Impartir al interventor instrucciones claras y por escrito relacionadas con la ejecución del contrato, siempre que se encuentren dentro de las competencias de la Entidad y no afecten la autonomía técnica ni la responsabilidad profesional del contratista. 14. Tramitar las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, reducciones o terminaciones que resulten procedentes, previa justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal. 15. Abstenerse de ordenar o permitir la ejecución de mayores cantidades, ítems no previstos, modificaciones técnicas o variaciones del alcance sin el cumplimiento previo de los requisitos contractuales, presupuestales y legales. 16. Adelantar, cuando corresponda, las actuaciones administrativas sancionatorias relacionadas con el contrato de obra o con la interventoría, con fundamento en los informes y soportes disponibles y con observancia del debido proceso. 17. Exigir al contratista de obra y al interventor la ampliación, modificación, actualización o restablecimiento de las garantías cuando se produzcan cambios en el valor, plazo, alcance o condiciones aseguradas. 18. Efectuar el seguimiento al contrato de interventoría por medio del supervisor designado, sin que esta actividad exonere al interventor de sus responsabilidades técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. 19. Verificar que el interventor mantenga durante la ejecución el equipo profesional ofrecido y pronunciarse sobre las solicitudes de sustitución, siempre que los reemplazos acrediten condiciones iguales o superiores. 20. Recibir y revisar los informes iniciales, periódicos, especiales y finales presentados por la interventoría y solicitar las aclaraciones, complementaciones o correcciones que resulten necesarias.

	21. Informar al interventor sobre las actuaciones relacionadas con la reclamación presentada ante La Previsora Seguros y facilitar la articulación documental requerida, sin permitir que este trámite retrase las medidas indispensables para proteger a las personas o evitar la agravación de los daños. 22. Realizar las gestiones institucionales necesarias para restringir preventivamente las áreas potencialmente inseguras y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas durante la ejecución de las obras. 23. Poner en conocimiento del interventor cualquier hecho, reclamación, requerimiento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato objeto de vigilancia. 24. Pagar al contratista el valor de los servicios de interventoría efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura o documento equivalente, los informes, la certificación de cumplimiento y los demás soportes exigidos. 25. Efectuar los pagos de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería de INTENALCO. 26. Practicar las retenciones, deducciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que resulten legalmente aplicables. 27. Verificar, antes de cada pago, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 28. Recibir a satisfacción los productos y servicios de interventoría que cumplan las condiciones técnicas y contractuales, sin que dicho recibo exonere al contratista de su responsabilidad por errores, omisiones, conceptos defectuosos o incumplimientos.

	29. Incorporar al expediente contractual los informes, actas, conceptos, registros, comunicaciones y demás documentos producidos durante la ejecución. 30. Adelantar la liquidación del contrato de interventoría dentro de los términos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable. 31. Facilitar el acceso a la información requerida por los organismos de control y suministrar los documentos correspondientes al contrato de interventoría. 32. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de la propuesta aceptada y de las disposiciones legales aplicables.
CAPITULO III: Descripción Jurídica	
1.1. Plazo de liquidación del contrato:	El contrato de interventoría será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Para tal efecto, el contratista deberá presentar previamente el informe final de interventoría, el balance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, la relación de pagos efectuados, los documentos necesarios para establecer el cumplimiento de sus obligaciones y la actualización de las garantías que deban permanecer vigentes después de la terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa convocatoria de INTENALCO Educación Superior o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado. Si la liquidación no se realiza dentro de estos plazos, podrá efectuarse de común acuerdo o

	unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal j) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. En el acta de liquidación se dejará constancia del balance definitivo del contrato, los pagos realizados, las obligaciones cumplidas y pendientes, los acuerdos, conciliaciones, ajustes, reconocimientos, salvedades y demás aspectos relacionados con su ejecución. La liquidación no extinguirá las obligaciones que, por su naturaleza, deban cumplirse con posterioridad, especialmente las relacionadas con la calidad de los informes, estudios, conceptos, actas y demás productos de la interventoría, la responsabilidad profesional, la confidencialidad, la indemnidad y la vigencia de las garantías correspondientes.
1.2. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría comprenden, entre otras actividades, las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como la interventoría y la gerencia de proyectos. En concordancia con esta disposición, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que el concurso de méritos es, por regla general, la modalidad prevista para seleccionar consultores o proyectos. No obstante, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la urgencia manifiesta como causal expresa de contratación directa. Esta disposición debe interpretarse conjuntamente con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, según el cual existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos constitutivos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas; o

	cuando se presenten circunstancias similares que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección. En el presente caso, el 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico percibido en Santiago de Cali, después del cual INTENALCO Educación Superior documentó afectaciones aparentes en diferentes componentes de su infraestructura física. Esta situación generó la necesidad de adoptar medidas inmediatas para proteger a la comunidad institucional, evaluar técnicamente las instalaciones, mitigar los riesgos, evitar la agravación de los daños, recuperar las condiciones de seguridad y funcionalidad y procurar la continuidad del servicio público de educación superior. En atención a estas circunstancias, INTENALCO Educación Superior expidió la Resolución No. 254 del 12 de agosto de 2026, mediante la cual declaró una situación institucional de emergencia y ordenó adoptar medidas preventivas y de recuperación. Posteriormente, mediante la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026, declaró la urgencia manifiesta con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de urgencia manifiesta permitió estructurar la contratación directa de las obras de intervención, reparación, recuperación y adecuación de las zonas interiores y exteriores afectadas. Dichas obras comprenden una primera fase de estudios patológicos, ensayos, levantamientos, diagnósticos, diseños y definición del plan de intervención, y una segunda fase correspondiente a la ejecución física de las actividades que resulten técnica y contractualmente autorizadas. Aunque la interventoría corresponde materialmente a un contrato de consultoría y, en circunstancias ordinarias, su selección debería adelantarse mediante concurso de méritos, en el presente caso

	resulta jurídicamente procedente acudir a la contratación directa por urgencia manifiesta. Esta conclusión no se fundamenta únicamente en la existencia formal de la Resolución No. 255 de 2026, sino en la relación directa, necesaria e inmediata entre la interventoría requerida y las obras destinadas a atender las consecuencias del evento sísmico. La ejecución del contrato de obra exige contar, desde su inicio, con un control especializado e independiente que revise los estudios, ensayos, diagnósticos, diseños, presupuestos y demás productos de la primera fase, y que posteriormente vigile la calidad, cantidades, procedimientos, plazo, inversión de los recursos, seguridad, cumplimiento ambiental y recibo de las obras de la segunda fase. En consecuencia, la interventoría constituye una actividad instrumental e indispensable para ejecutar adecuadamente las medidas derivadas de la urgencia manifiesta y proteger la integridad de las personas, la continuidad del servicio educativo y el patrimonio público. Adelantar un concurso de méritos antes de contratar la interventoría podría impedir que esta se encuentre formalizada cuando se inicie el contrato de obra, retrasar la revisión de los productos de la primera fase y postergar las intervenciones requeridas para recuperar las condiciones de seguridad y funcionalidad de la infraestructura. La aplicación del procedimiento ordinario sería incompatible con la inmediatez de las actuaciones previstas en la Resolución No. 255 de 2026, siempre que el objeto, alcance, plazo y valor de la interventoría se limiten estrictamente al seguimiento y control de las actividades directamente relacionadas con la situación que originó la urgencia. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que la urgencia manifiesta constituye una excepción a los procedimientos ordinarios de selección y exige circunstancias concretas, actuales, objetivas y probadas que hagan necesaria una actuación inmediata. Por ello, no constituye una autorización general para contratar

	cualquier bien, obra o servicio, sino únicamente aquellos que tengan una relación causal y funcional directa con los hechos que motivaron su declaratoria. En consecuencia, el contrato de interventoría deberá limitarse temporal, material y económicamente al seguimiento integral del contrato de obra derivado de la urgencia manifiesta. No podrán incorporarse actividades de consultoría ordinaria, asesorías institucionales generales, estudios ajenos a las afectaciones documentadas ni funciones que carezcan de conexidad con la evaluación, intervención y recuperación de la infraestructura afectada. En relación con el trámite de la contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando la causal sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hace las veces del acto administrativo de justificación y la entidad no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. Sin embargo, esta disposición no impide que INTENALCO los elabore; por el contrario, su preparación permite delimitar la necesidad, el objeto, el alcance, el valor, las obligaciones, los riesgos, las garantías y las condiciones exigidas al interventor, fortaleciendo la planeación, la transparencia y el control de la contratación. La selección directa del interventor no releva a INTENALCO del deber de verificar su capacidad jurídica, idoneidad, experiencia, capacidad financiera y organizacional, disponibilidad del equipo profesional e inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. La Entidad deberá dejar documentado que la persona seleccionada cuenta con las condiciones necesarias para ejercer una interventoría integral e independiente y que el valor contratado corresponde a condiciones razonables de mercado.

	Finalmente, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, inmediatamente después de celebrado el contrato de interventoría, INTENALCO deberá remitir al organismo que ejerza el control fiscal el contrato, el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta y el expediente que contenga los antecedentes administrativos, la actuación y las pruebas de los hechos que sustentaron la contratación. Por las razones expuestas, la modalidad aplicable es la contratación directa por urgencia manifiesta, con fundamento en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026 expedida por INTENALCO Educación Superior.
1.3. Supervisión	La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el funcionario que designe formalmente el ordenador del gasto de INTENALCO Educación Superior, quien deberá contar con la competencia funcional y los conocimientos necesarios para efectuar el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico de las obligaciones a cargo del interventor. La designación deberá comunicarse por escrito antes de la suscripción del acta de inicio y se incorporará al expediente contractual. El supervisor tendrá como función principal verificar que el interventor ejecute de manera integral, independiente, permanente y oportuna el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra. En consecuencia, la supervisión recaerá sobre el cumplimiento del contrato de interventoría y no sustituirá las responsabilidades especializadas asumidas por el interventor respecto de la vigilancia y control del contrato de obra. Para el cumplimiento de sus funciones, el supervisor deberá:

	1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoría antes de suscribir el acta de inicio, incluidos el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 2. Revisar y aprobar el plan de interventoría, la metodología de seguimiento, el cronograma, los formatos de control y la conformación del equipo profesional ofrecido. 3. Verificar la disponibilidad, permanencia e idoneidad del personal asignado al contrato y pronunciarse sobre las solicitudes de sustitución, exigiendo que los reemplazos acrediten formación y experiencia iguales o superiores. 4. Comprobar que el interventor realice oportunamente la revisión de los estudios, diagnósticos, ensayos, levantamientos, diseños, presupuestos y demás productos correspondientes a la Fase I del contrato de obra. 5. Verificar que los conceptos emitidos por el interventor estén debidamente sustentados y permitan a INTENALCO adoptar las decisiones relacionadas con la aprobación de los productos y la autorización de las intervenciones correspondientes a la Fase II. 6. Revisar los informes iniciales, periódicos, especiales y finales de interventoría y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones que resulten necesarias. 7. Verificar que los informes integren los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y que contengan evidencias suficientes de las actividades realizadas. 8. Comprobar el cumplimiento del cronograma de la interventoría y su correspondencia con el plazo y avance del contrato de obra.

	9. Revisar las facturas o cuentas de cobro y certificar exclusivamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. 10. Verificar, antes de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones del interventor frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y la vigencia de las garantías contractuales. 11. Llevar el control administrativo, presupuestal y financiero del contrato de interventoría, identificando su valor, pagos realizados, saldo disponible, plazo ejecutado y obligaciones pendientes. 12. Exigir al interventor la presentación oportuna de alertas, requerimientos e informes sobre riesgos, atrasos, defectos o posibles incumplimientos del contratista de obra. 13. Informar al ordenador del gasto sobre los incumplimientos del interventor y entregar los soportes necesarios para adelantar las actuaciones contractuales o sancionatorias correspondientes. 14. Recomendar, con la debida justificación, las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones o terminaciones que resulten necesarias, sin estar facultado para autorizarlas directamente. 15. Verificar la ampliación, modificación, actualización o restablecimiento de las garantías cuando se presenten cambios en el valor, plazo o condiciones del contrato. 16. Suscribir, dentro del ámbito de sus competencias, las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y terminación del contrato de interventoría. 17. Mantener actualizado y organizado el expediente contractual, incorporando los informes, actas, comunicaciones, certificaciones, requerimientos y demás documentos producidos durante la ejecución. 18. Verificar la entrega del informe final de interventoría, el balance definitivo del contrato de obra y los demás

documentos necesarios para el recibo y la liquidación de ambos contratos.

19. Apoyar la liquidación del contrato de interventoría y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deban permanecer vigentes con posterioridad a su terminación.
20. Cumplir las demás funciones previstas en la ley, el contrato, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de INTENALCO Educación Superior.

Parágrafo primero: El supervisor no podrá modificar el objeto, valor, plazo, forma de pago, alcance ni demás condiciones del contrato, ni autorizar actividades no previstas, mayores valores o prórrogas. Las modificaciones deberán ser previamente justificadas y formalizadas por el funcionario competente.

Parágrafo segundo: La revisión, aprobación o recibo de los informes por parte del supervisor no exonera al interventor de su responsabilidad por la calidad, exactitud, suficiencia, veracidad y oportunidad de sus conceptos, verificaciones, actas y demás productos.

Parágrafo tercero: Cuando se presenten situaciones técnicas que excedan la formación o competencia del supervisor, este deberá solicitar el apoyo de las dependencias o profesionales especializados de INTENALCO, sin trasladarles la responsabilidad derivada del ejercicio de la supervisión.

Nombre del Supervisor	MARIO ANDRES TORRES OLMEDO
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia:	Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Capítulo IV: Descripción financiera

1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
1.1. Presupuesto oficial ($):	El presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría integral asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000)**, incluidos el Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando resulte aplicable, y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes establecidos por la normativa vigente. El valor comprende la totalidad de los honorarios y costos asociados con el equipo profesional, técnico, administrativo y de apoyo requerido; salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; desplazamientos, transporte, comunicaciones, equipos de cómputo, herramientas tecnológicas, elementos de protección personal, papelería, elaboración y reproducción de informes, registro fotográfico, pruebas o verificaciones a cargo del interventor, gastos administrativos, utilidad e imprevistos, cuando correspondan, y todos los demás recursos necesarios para ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. El presupuesto deberá guardar correspondencia con el alcance, la complejidad, el plazo y el nivel de dedicación exigido al equipo de interventoría, así como con el valor y las características del contrato de obra objeto de vigilancia. Su estimación se sustentará en el análisis detallado de los perfiles profesionales, dedicaciones, honorarios mensuales, costos operativos y demás componentes incluidos en la propuesta técnica y económica aceptada por INTENALCO Educación Superior. El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **28326** del **4 de septiembre de 2026**,

	expedido por la dependencia competente de INTENALCO Educación Superior. **Parágrafo:** El valor establecido constituye el límite máximo de la contratación y no podrá ser superado. En consecuencia, cualquier modificación que implique incremento del valor deberá estar previamente justificada, contar con disponibilidad presupuestal, formalizarse por escrito y cumplir los requisitos legales y contractuales aplicables. La sola presentación de una factura o cuenta de cobro no genera derecho al pago si los servicios no han sido efectivamente prestados, soportados y recibidos a satisfacción por el supervisor.
1.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para determinar el presupuesto oficial de la contratación, INTENALCO Educación Superior deberá tomar como referencia la propuesta técnica y económica presentada para la prestación de la interventoría integral, verificando que su estructura guarde correspondencia con el objeto, alcance, complejidad, plazo, riesgos y obligaciones previstas en los estudios y documentos del proceso. La estimación no deberá establecerse mediante la aplicación automática de un porcentaje sobre el valor del contrato de obra, debido a que no existe una tarifa legal general que determine que toda interventoría deba corresponder a un porcentaje fijo del valor de la obra. Para la estimación del presupuesto oficial se considerarán las siguientes variables: 1. **Alcance integral de la interventoría:** se tendrán en cuenta los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que deberán ser controlados durante la ejecución del contrato de obra.

2. **Características del contrato vigilado:** se considerarán el valor de la obra, su complejidad técnica, los riesgos asociados con la intervención de infraestructura afectada por un evento sísmico, la presencia de la comunidad educativa y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público de educación superior.
3. **Fases de ejecución:** el presupuesto deberá contemplar el seguimiento de la Fase I, correspondiente a los estudios patológicos, ensayos, levantamientos, diagnósticos, diseños, memorias, especificaciones, presupuestos y demás productos técnicos, y de la Fase II, relativa a la ejecución material, control de calidad, medición y recibo de las obras.
4. **Plazo de ejecución:** se tendrá en cuenta el término durante el cual deberá permanecer activa la interventoría, incluida la revisión previa de los requisitos de inicio, el acompañamiento durante la ejecución de la obra, el recibo final y la elaboración de los documentos necesarios para la terminación y liquidación.
5. **Equipo profesional y técnico:** se identificarán los perfiles necesarios para atender cada componente de la interventoría, su formación académica, experiencia general y específica, dedicación, tiempo de participación y responsabilidades. Entre otros, podrán requerirse director de interventoría, profesional estructural, residente de interventoría, profesional administrativo y financiero, profesional jurídico, profesional ambiental y profesional de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido definitivamente en las especificaciones técnicas.
6. **Honorarios y costos laborales:** se estimará el valor de los honorarios o remuneraciones del equipo con base en condiciones razonables de mercado, considerando el nivel de formación, experiencia, responsabilidad, dedicación y duración de la participación de cada integrante. Cuando exista personal vinculado laboralmente, deberán incluirse salarios,

prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, vacaciones, indemnizaciones y demás costos laborales aplicables.

7. **Dedicación del personal:** el cálculo deberá diferenciar los profesionales que requieren dedicación permanente de aquellos cuya participación será parcial o estará asociada con actividades específicas. La dedicación se expresará como porcentaje o número de jornadas y deberá guardar correspondencia con el cronograma y los productos exigidos.
8. **Costos operativos:** se contemplarán los gastos necesarios para desplazamientos, transporte, comunicaciones, equipos de cómputo, herramientas tecnológicas, elementos de medición, registro fotográfico y audiovisual, papelería, impresión, reproducción de planos, gestión documental y demás recursos indispensables.
9. **Seguridad y salud en el trabajo:** se incluirán los costos derivados de los elementos de protección personal, inducciones, exámenes ocupacionales cuando correspondan, afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y medidas necesarias para el ingreso y permanencia del personal en los frentes de obra.
10. **Pruebas, ensayos y verificaciones:** cuando las obligaciones de la interventoría comprendan la realización o contratación independiente de pruebas, ensayos, mediciones o verificaciones especializadas, su costo deberá encontrarse expresamente discriminado. No deberán duplicarse actividades ya incluidas dentro del presupuesto del contratista de obra.
11. **Costos administrativos:** se tendrán en cuenta los gastos de dirección, coordinación, apoyo administrativo, contabilidad, archivo, comunicaciones, seguros, garantías, servicios y demás costos indirectos atribuibles al contrato.
12. **Impuestos y gravámenes:** el presupuesto deberá incorporar el IVA, cuando resulte aplicable, así como retenciones, tasas,

contribuciones, estampillas y demás cargas tributarias que deban ser asumidas por el contratista, de acuerdo con su naturaleza jurídica y régimen tributario.

13. **Riesgos previsibles:** deberán valorarse los costos relacionados con los riesgos asignados al interventor, especialmente los derivados de sustitución de personal, ampliación de dedicaciones por causas imputables, desplazamientos, deficiencias en la planeación de sus actividades, errores en la revisión y mayores costos administrativos previsibles.
14. **Utilidad:** cuando el proponente sea una persona jurídica o cuando la estructura económica lo contemple, podrá incluirse un porcentaje razonable de utilidad, claramente discriminado y calculado sobre la base correspondiente.
15. **Comparación con condiciones de mercado:** la Entidad podrá utilizar cotizaciones, antecedentes contractuales de INTENALCO, procesos similares publicados en SECOP, tablas institucionales de honorarios y otras fuentes verificables, ajustando los valores según el plazo, dedicación, número de profesionales, alcance y fecha de referencia.

Con fundamento en estas variables, el presupuesto deberá estructurarse mediante el siguiente esquema:

Componente	Base de cálculo
Personal profesional y técnico	Honorario mensual × dedicación × tiempo de participación
Personal administrativo y auxiliar	Costo mensual × dedicación × plazo
Prestaciones y aportes	Porcentajes legalmente aplicables, cuando exista relación laboral
Costos operativos	Cantidad requerida × valor unitario
Pruebas o verificaciones propias	Cantidad × tarifa o cotización

Costos de seguridad y salud en el trabajo	Personal expuesto × costo estimado
Costos administrativos	Valor discriminado o porcentaje técnicamente justificado
Garantías y seguros	Cotización o estimación según los amparos exigidos
Impuestos y gravámenes	Tarifas aplicables según el régimen del contratista
Utilidad	Porcentaje justificado sobre la base definida
Valor total	Sumatoria de todos los componentes

En consecuencia, el valor final del presupuesto oficial corresponderá a la sumatoria de los costos directos e indirectos debidamente soportados y no simplemente a un porcentaje del valor de la obra. El reconocimiento económico estará condicionado a la efectiva prestación del servicio, permanencia del personal, entrega de informes y productos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de interventoría.

1.3 Forma de Pago y Requisitos	INTENALCO Educación Superior pagará al contratista el valor del contrato de interventoría mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance real y efectivo de los servicios prestados durante el periodo correspondiente, previa presentación y aprobación de los informes y productos exigidos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por la Entidad. Los pagos se efectuarán con base en la estructura económica aceptada, teniendo en cuenta la permanencia y dedicación efectiva del equipo profesional, técnico y administrativo; las actividades de seguimiento realizadas; los informes entregados; y el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

	Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, al registro presupuestal, a los procedimientos internos de INTENALCO y al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, contables, tributarios y de tesorería. La presentación de una factura o cuenta de cobro no generará automáticamente el derecho al pago cuando los servicios no hayan sido efectivamente prestados, soportados y recibidos a satisfacción. Pago correspondiente a la Fase I El componente de interventoría relacionado con la Fase I se pagará una vez el interventor haya revisado integralmente los estudios, diagnósticos, levantamientos, ensayos, diseños, memorias, especificaciones, cantidades, análisis de precios unitarios, presupuesto, cronograma y plan definitivo de intervención presentados por el contratista de obra. Para el pago, el interventor deberá entregar un informe técnico consolidado que contenga, como mínimo: 1. Relación de los documentos y productos revisados. 2. Verificación de los perfiles y habilitación profesional de quienes elaboraron y suscribieron los productos. 3. Revisión de la metodología y suficiencia de los estudios y ensayos. 4. Análisis de correspondencia entre los daños identificados, los resultados obtenidos, el diagnóstico y las soluciones propuestas. 5. Revisión de los diseños, memorias, especificaciones y detalles constructivos. 6. Verificación de las cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto. 7. Revisión del cronograma y del plan de intervención.

	8. Relación de observaciones formuladas y respuestas o correcciones efectuadas. 9. Matriz de cumplimiento de los productos exigidos. 10. Concepto integral, expreso y motivado sobre la aprobación, aprobación condicionada o rechazo de los productos de la Fase I. El pago de este componente requerirá la aprobación del informe por parte del supervisor del contrato de interventoría y no exonera al interventor de la responsabilidad por la calidad, exactitud, suficiencia y oportunidad de la revisión efectuada. Pagos correspondientes a la Fase II El componente relacionado con la Fase II se pagará mediante actas parciales de interventoría, elaboradas de acuerdo con los periodos establecidos en el contrato y sustentadas en la prestación efectiva del servicio de seguimiento y control de las obras. Cada acta deberá identificar, como mínimo: 1. Periodo objeto de cobro. 2. Actividades de interventoría desarrolladas. 3. Frentes de obra objeto de seguimiento. 4. Personal profesional, técnico y administrativo utilizado. 5. Dedicación programada y dedicación efectivamente acreditada de cada integrante. 6. Avance físico y financiero del contrato de obra. 7. Actas de obra revisadas y cantidades verificadas. 8. Pruebas, ensayos y controles de calidad examinados. 9. Seguimiento al cronograma y análisis de las desviaciones.

	10. Verificación del cumplimiento administrativo, jurídico, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 11. Requerimientos formulados al contratista de obra y estado de su cumplimiento. 12. Riesgos, dificultades o posibles incumplimientos identificados. 13. Registro fotográfico y demás evidencias del seguimiento realizado. 14. Valor del servicio prestado durante el periodo y valor acumulado. El valor de cada pago deberá corresponder a los servicios efectivamente prestados y no dependerá exclusivamente del porcentaje de avance financiero del contrato de obra. No se reconocerán honorarios o costos asociados con profesionales cuya participación, permanencia o dedicación no haya sido acreditada, salvo que la ausencia obedezca a una causa autorizada y se haya efectuado la sustitución correspondiente. Requisitos para cada pago Para tramitar cada pago, el contratista deberá presentar: 1. Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, expedido de acuerdo con la normativa tributaria aplicable. 2. Acta parcial o documento de recibo del servicio, suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor. 3. Informe de interventoría correspondiente al periodo facturado, con sus anexos y evidencias. 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 5. Relación del personal que participó durante el periodo, acompañada de los soportes que acrediten su dedicación y permanencia.

	6. Planillas y soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales del personal vinculado. 7. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal cuando exista obligación legal de tenerlo. 8. Copia de las actas, conceptos, requerimientos, comunicaciones y demás documentos elaborados durante el periodo. 9. Acreditación de la vigencia de las garantías contractuales y de sus modificaciones, cuando se hayan presentado cambios en el plazo, valor o demás condiciones aseguradas. 10. Informe de ejecución presupuestal y financiero del contrato de interventoría. 11. Informe sobre el avance del contrato de obra y comparación entre lo programado y lo ejecutado. 12. Los demás documentos exigidos por los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería de INTENALCO Educación Superior. Descuentos por personal no dispuesto Cuando el contratista no acredite la participación, permanencia o dedicación de alguno de los integrantes del equipo mínimo exigido, INTENALCO descontará del pago correspondiente el valor asociado con el tiempo no prestado, sin perjuicio de los requerimientos, multas, declaratoria de incumplimiento o demás medidas contractuales que resulten procedentes. La sustitución del personal no generará reconocimiento económico adicional y deberá ser autorizada previamente por el supervisor. El

	reemplazo deberá acreditar condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las exigidas para el perfil sustituido. Pago final El pago final se efectuará una vez haya terminado el plazo de ejecución, se encuentre cumplido integralmente el objeto contractual y el interventor haya entregado y obtenido la aprobación de los siguientes documentos: 1. Informe final integral de interventoría. 2. Acta de recibo final del contrato de obra. 3. Balance definitivo de cantidades y valores del contrato de obra. 4. Balance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 5. Relación definitiva de pagos, saldos, deducciones y obligaciones pendientes. 6. Concepto sobre el cumplimiento del contratista de obra. 7. Verificación de los planos récord o as built, memorias, manuales, fichas técnicas, garantías de fabricantes y demás documentos entregados por el contratista de obra. 8. Registro fotográfico final de las áreas intervenidas. 9. Relación y estado de los requerimientos formulados durante la ejecución. 10. Proyecto de acta de liquidación del contrato de obra y documentos que la soportan. 11. Expediente físico y electrónico completo, organizado de acuerdo con las disposiciones de gestión documental de INTENALCO. 12. Certificación final del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 13. Actualización de las garantías para cubrir las obligaciones posteriores a la terminación, cuando resulte aplicable.

	14. Los demás documentos necesarios para la liquidación del contrato de interventoría. Condiciones generales Los pagos efectuados no implican la aceptación definitiva del servicio ni liberan al contratista de sus responsabilidades por errores, omisiones, conceptos deficientes, falta de control, información inexacta o incumplimiento de sus obligaciones. INTENALCO podrá efectuar las retenciones, deducciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas legalmente aplicables. No se reconocerán pagos adicionales por actividades necesarias para cumplir adecuadamente el objeto contractual que hayan debido ser previstas por el contratista al estructurar su propuesta. Las modificaciones que puedan afectar el valor o plazo deberán encontrarse previamente justificadas, autorizadas y formalizadas por escrito por el funcionario competente.
Capitulo V Bases para la Evaluación de la propuesta	
1.1. Justificación de los factores de selección	La selección del contratista se realizará mediante contratación directa derivada de la urgencia manifiesta declarada por INTENALCO Educación Superior mediante la Resolución No. 255 del 12 de agosto de 2026. Sin embargo, la aplicación de esta modalidad excepcional no releva a la Entidad del deber de verificar, mediante criterios objetivos, que la persona seleccionada cuente con capacidad jurídica, idoneidad profesional, experiencia, disponibilidad, independencia y capacidad técnica suficientes para ejecutar la interventoría integral. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia deberá efectuarse sin considerar motivaciones subjetivas y con fundamento en criterios adecuados y proporcionales a la naturaleza, complejidad, valor y riesgos del contrato. La capacidad

	jurídica, la experiencia y las condiciones financieras y organizacionales corresponden a requisitos habilitantes dirigidos a establecer la idoneidad del futuro contratista y, en principio, no constituyen factores de puntuación. En la contratación directa no resulta obligatorio obtener una pluralidad de ofertas; no obstante, INTENALCO deberá dejar constancia de la verificación objetiva de la capacidad del contratista y de la razonabilidad de su propuesta técnica y económica. La decisión deberá sustentarse en documentos verificables y no exclusivamente en la información consignada en la hoja de vida. Para la selección se tendrán en cuenta los siguientes factores: 1. Capacidad jurídica El contratista deberá acreditar su existencia e identificación, capacidad para contratar, inscripción y actualización del Registro Único Tributario, situación tributaria, antecedentes y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés. Cuando el contrato sea celebrado con una persona natural, deberá verificarse que esta pueda obligarse directamente y que las actividades económicas registradas en el RUT guarden relación con la arquitectura, consultoría, construcción, supervisión o interventoría de obras. En los documentos examinados se aportó el RUT de **John Edward Beltrán Anacona**, en condición de persona natural, en el cual se registran actividades económicas relacionadas con construcción y arquitectura.

	2. Formación académica e idoneidad profesional Por la naturaleza técnica del objeto, el contratista deberá acreditar título profesional de arquitecto o ingeniero civil, según el perfil definitivamente establecido por INTENALCO, acompañado de matrícula profesional vigente y certificado de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional. La documentación aportada acredita que John Edward Beltrán Anacona obtuvo el título de **arquitecto** de la Universidad Antonio Nariño. También se aportaron tarjeta de matrícula profesional y certificado expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en el cual consta que la matrícula se encuentra vigente y que, a la fecha de expedición del 1 de septiembre de 2026, no registra antecedentes ni sanciones profesionales vigentes. La Ley 435 de 1998 exige el título académico y la tarjeta de matrícula profesional para ejercer legalmente la arquitectura. Por consiguiente, ambos documentos constituyen requisitos indispensables para acreditar la habilitación profesional. 3. Experiencia profesional general El contratista deberá acreditar experiencia profesional general relacionada con arquitectura, ingeniería civil, construcción, mantenimiento, reparación, rehabilitación, adecuación, supervisión o interventoría de infraestructura. Para efectos de esta verificación, INTENALCO deberá contabilizar como experiencia profesional la adquirida conforme al régimen legal aplicable después de que el profesional se encontrara habilitado para ejercer la profesión. Las actividades desarrolladas antes de obtener el título y la matrícula podrán valorarse como experiencia laboral o

	técnica, pero no deberán presentarse automáticamente como experiencia profesional de arquitecto. La hoja de vida relaciona actividades desarrolladas desde 2008 en cargos como soporte técnico, liniero electricista, proyectista, supervisor, inspector, técnico y residente de obra. 4. Experiencia específica en supervisión o interventoría Por la complejidad del objeto, deberá acreditarse experiencia específica en uno o varios de los siguientes componentes: • Interventoría o supervisión de contratos de obra. • Construcción, reparación, rehabilitación o adecuación de edificaciones. • Seguimiento técnico, administrativo y financiero de obras civiles. • Revisión de cantidades, actas, presupuestos y cronogramas. • Control de calidad de materiales y procedimientos constructivos. • Intervención de infraestructura pública. • Estudios, diagnósticos o evaluación de edificaciones. • Manejo de componentes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. La documentación aportada contiene una certificación expedida por el municipio de Morales, Cauca, en la que se acredita el desempeño de John Edward Beltrán Anacona como secretario de Planeación e Infraestructura desde enero de 2024 y se relacionan funciones como dirigir procesos de contratación, realizar o coordinar estudios técnicos y ejercer la interventoría directamente o por interpuesta persona sobre obras civiles municipales.

	5. Correspondencia de la experiencia aportada Las certificaciones de Medidas Eléctricas Ingeniería S.A.S., Consorcio Bosque 2013, Crear Vivienda Constructora y otros empleadores permiten identificar experiencia laboral en obras civiles, colectores, viaductos, urbanismo y supervisión. 6. Capacidad técnica y equipo interdisciplinario La condición de arquitecto del posible contratista no resulta suficiente, por sí sola, para asumir personalmente todos los componentes de la interventoría. Debido a que el objeto comprende revisión de estudios patológicos, ensayos, análisis estructural, presupuesto, aspectos jurídicos, ambientales y seguridad y salud en el trabajo, el contratista deberá acreditar la disponibilidad de un equipo interdisciplinario. La propuesta deberá identificar, como mínimo y según el alcance definitivo: • Director de interventoría. • Profesional en ingeniería estructural. • Residente de interventoría. • Profesional administrativo y financiero. • Profesional jurídico. • Profesional ambiental. • Profesional en seguridad y salud en el trabajo. • Personal técnico o auxiliar requerido. Cada integrante deberá presentar título, matrícula profesional cuando corresponda, certificado vigente de antecedentes, experiencia y carta de compromiso o disponibilidad. El contratista conservará la

	responsabilidad integral por la coordinación y calidad de los trabajos del equipo. 7. Independencia y ausencia de conflicto de interés El contratista y los integrantes de su equipo deberán declarar que no tienen participación, relación de subordinación, dependencia económica, interés directo ni vínculos que comprometan su imparcialidad frente al contratista de obra, sus integrantes, diseñadores, subcontratistas o proveedores. La independencia constituye una condición esencial, debido a que la interventoría deberá revisar, requerir y controlar al ejecutor de la obra, emitir conceptos sobre sus productos y pagos y documentar posibles incumplimientos. 8. Disponibilidad y dedicación El contratista deberá acreditar que dispone del tiempo y del equipo necesarios para ejercer la interventoría desde el inicio del contrato de obra y durante la totalidad de su ejecución. La propuesta deberá especificar el porcentaje de dedicación de cada profesional, los mecanismos de presencia en obra, la metodología de seguimiento y la disponibilidad para atender situaciones urgentes. INTENALCO deberá verificar que los compromisos laborales o contractuales del posible interventor no resulten incompatibles con la dedicación exigida. Esta verificación adquiere especial importancia si el profesional desempeña simultáneamente un cargo público o mantiene otras vinculaciones contractuales.

	9. Propuesta técnica La propuesta deberá contener una metodología clara para el seguimiento de las dos fases del contrato de obra, incluyendo: • Revisión y aprobación de estudios, diagnósticos y diseños. • Control de cronograma. • Verificación de cantidades y precios. • Control de calidad. • Seguimiento administrativo, financiero y jurídico. • Gestión ambiental. • Seguridad y salud en el trabajo. • Manejo de riesgos. • Informes y registros. • Procedimiento para advertir y documentar incumplimientos. • Acompañamiento al recibo final y liquidación. La propuesta será aceptable cuando demuestre que el contratista comprende el alcance del proyecto, identifica sus riesgos y dispone de recursos suficientes para ejercer una vigilancia permanente e independiente. 10. Propuesta económica La propuesta económica deberá encontrarse dentro del presupuesto oficial y discriminar los honorarios, dedicaciones, costos operativos, impuestos, garantías y demás componentes. INTENALCO deberá verificar su coherencia con el plazo, el equipo mínimo y las obligaciones exigidas.
2 Requisitos Habilitantes	
2.1. Capacidad jurídica	De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas naturales consideradas legalmente capaces conforme a las disposiciones

	vigentes. En consecuencia, el contratista deberá tener capacidad para obligarse, encontrarse plenamente identificado, estar habilitado para ejercer la profesión requerida y no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. Por tratarse de una contratación directa derivada de urgencia manifiesta, no será obligatoria la inscripción, calificación ni clasificación del contratista en el Registro Único de Proponentes RUP. No obstante, corresponde directamente a INTENALCO Educación Superior verificar y documentar su capacidad jurídica, experiencia, idoneidad y demás condiciones necesarias para ejecutar el contrato. Si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, podrá aportarlo como documento complementario, siempre que esté vigente y en firme. Para acreditar la capacidad jurídica, la persona natural deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia legible de la cédula de ciudadanía. 2. Registro Único Tributario RUT actualizado, cuya actividad económica guarde relación con la arquitectura, consultoría, interventoría, supervisión, construcción o actividades afines al objeto contractual. 3. Hoja de vida registrada o actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, cuando resulte aplicable, con sus respectivos soportes. 4. Formato único de hoja de vida de persona natural, debidamente diligenciado y firmado. 5. Título profesional de arquitecto o de la profesión exigida para la ejecución del contrato. 6. Tarjeta de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA.

	7. Certificado vigente de antecedentes y sanciones profesionales expedido por el CPNAA. 8. Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 10. Consulta de antecedentes judiciales expedida o verificada a través de la Policía Nacional. 11. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas. 12. Certificación o consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, únicamente cuando resulte legalmente aplicable por existir trato directo, habitual y permanente con menores. 13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, cuando corresponda, o autorización para que la Entidad efectúe la consulta. 14. Declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés. 15. Declaración de inexistencia de vínculos o intereses que comprometan su independencia frente al contratista de obra, sus integrantes, diseñadores, subcontratistas o proveedores. 16. Certificación bancaria de una cuenta cuyo titular sea el contratista. 17. Acreditación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos aplicables. 18. Certificaciones de experiencia que permitan verificar el objeto, las funciones, el plazo, las fechas, el valor y el cumplimiento de los contratos o actividades acreditadas. 19. Carta de presentación y aceptación de las condiciones del proceso, debidamente suscrita.

	20. Los demás documentos exigidos por INTENALCO Educación Superior para comprobar la capacidad legal y la ausencia de restricciones para contratar. Verificación de la habilitación profesional La documentación aportada permite establecer preliminarmente que **John Edward Beltrán Anacona** posee título profesional de arquitecto y matrícula profesional vigente expedida por el CPNAA. El certificado de vigencia profesional del 1 de septiembre de 2026 señala que no registra antecedentes ni sanciones profesionales vigentes. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 435 de 1998, para ejercer la arquitectura se requiere acreditar el título académico y obtener la tarjeta de matrícula profesional expedida por el CPNAA. Por tanto, los documentos aportados permiten acreditar preliminarmente la habilitación para ejercer la profesión de arquitecto.
1.3 Capacidad Financiera	Aunque el proceso se adelante mediante contratación directa derivada de urgencia manifiesta y no sea obligatoria la inscripción del contratista en el Registro Único de Proponentes RUP, INTENALCO Educación Superior deberá verificar directamente que la persona seleccionada cuente con capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato de interventoría sin afectar la continuidad, calidad e independencia del servicio. La exigencia deberá ser adecuada y proporcional al valor, plazo, forma de pago, complejidad y riesgos del contrato. Su finalidad no consiste en restringir injustificadamente la contratación, sino en establecer que el futuro interventor dispone de recursos suficientes para vincular y mantener el equipo profesional, atender los costos operativos, constituir las garantías y cumplir sus obligaciones

	mientras se tramitan los pagos. Los requisitos habilitantes deben guardar relación con la naturaleza y el valor del contrato. Documentos financieros exigidos La persona natural deberá presentar, según su obligación legal de llevar contabilidad, los siguientes documentos: 1. Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, comparativos con la vigencia 2024, cuando resulte legalmente obligada a elaborarlos. 2. Estado de situación financiera. 3. Estado de resultados integral. 4. Estado de cambios en el patrimonio, cuando resulte aplicable. 5. Estado de flujos de efectivo, cuando corresponda. 6. Notas y revelaciones a los estados financieros. 7. Certificación de los estados financieros suscrita por la persona natural y el contador público. 8. Dictamen del revisor fiscal, únicamente cuando exista obligación legal de tenerlo. 9. Copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador público y del revisor fiscal, cuando corresponda. 10. Estados financieros intermedios con corte no anterior al 30 de junio de 2026, certificados por la persona natural y el contador público, para verificar que no se haya presentado un deterioro financiero significativo después del cierre de 2025. 11. Declaración de renta de la última vigencia fiscal exigible, cuando exista obligación de presentarla. 12. Certificado de ingresos y retenciones o certificación de ingresos expedida por contador público, cuando corresponda. 13. Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses, que permitan verificar disponibilidad y comportamiento financiero, sin que estos documentos sustituyan los estados financieros.

	14. Certificación bancaria de la cuenta dispuesta para recibir los pagos del contrato. 15. Relación de obligaciones financieras vigentes, indicando entidad acreedora, saldo, cuota mensual y plazo. 16. Registro Único Tributario actualizado. 17. Registro Único de Proponentes vigente y en firme, únicamente como fuente complementaria cuando el interesado se encuentre inscrito. Su presentación no será obligatoria por tratarse de contratación directa. La información contenida en los estados financieros, declaración de renta, certificaciones, extractos bancarios y RUP, cuando sea aportado, deberá ser coherente. Las diferencias deberán explicarse y soportarse documentalmente.
1.4 Condiciones de experiencia	**1. Experiencia profesional general del contratista** Cuando el contratista sea una persona natural, deberá acreditar título profesional de arquitecto o ingeniero civil y experiencia profesional general no inferior a **tres (3) años**, contados a partir de la fecha en que se encuentre legalmente habilitado para ejercer la respectiva profesión. La experiencia general deberá estar relacionada con una o varias de las siguientes actividades: • Arquitectura o ingeniería civil. • Construcción de edificaciones. • Supervisión o interventoría de obras. • Dirección, residencia o inspección de obras civiles. • Reparación, mantenimiento o adecuación de edificaciones. • Rehabilitación o recuperación de infraestructura. • Planeación y seguimiento de proyectos de infraestructura. • Control técnico, administrativo o financiero de obras.

	En el caso de los arquitectos, deberá acreditarse el título académico y la matrícula profesional, debido a que el artículo 3 de la Ley 435 de 1998 exige ambos documentos para ejercer legalmente la profesión. Las actividades ejecutadas antes de obtener el título o la matrícula podrán considerarse experiencia laboral o técnica complementaria, pero no se contabilizarán como experiencia profesional de arquitecto cuando hayan implicado el ejercicio de funciones reservadas a dicha profesión. **2. Experiencia general en contratos** El contratista deberá acreditar la ejecución y terminación satisfactoria de máximo **cuatro (4) contratos** cuyo objeto o alcance haya comprendido una o varias de las siguientes actividades: • Interventoría de contratos de obra. • Supervisión técnica de obras civiles. • Consultoría para el seguimiento de proyectos de infraestructura. • Construcción, reparación o adecuación de edificaciones. • Rehabilitación, recuperación o reforzamiento de infraestructura. • Dirección o residencia de obras de edificaciones. • Control técnico, administrativo, financiero o ambiental de contratos de obra. La sumatoria del valor ejecutado y acreditado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al *cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial de la interventoría.*

	Por lo menos uno de los contratos deberá tener un valor ejecutado igual o superior al *cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial de la interventoría*. **3. Experiencia específica en interventoría** Dentro de los contratos presentados para acreditar la experiencia general, por lo menos **uno (1)** deberá corresponder específicamente a la interventoría, supervisión o control integral de un contrato de obra civil. El contrato deberá haber comprendido varios de los siguientes componentes: • Seguimiento técnico de obras. • Revisión de estudios, diseños, planos o especificaciones. • Control de cantidades y precios unitarios. • Revisión y aprobación de actas parciales. • Seguimiento al cronograma. • Control administrativo y financiero. • Control de calidad de materiales y procedimientos. • Verificación de seguridad y salud en el trabajo. • Seguimiento ambiental. • Elaboración de informes y balances. • Recibo final de obras. • Apoyo a la liquidación contractual.
1.7 Análisis de riesgo y forma de mitigarlo	INTENALCO Educación Superior, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, deberá identificar, estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, la adecuada ejecución y el cumplimiento del contrato de interventoría.

	El análisis se realiza considerando la naturaleza especializada del servicio, la contratación directa derivada de urgencia manifiesta, el plazo reducido, la complejidad técnica de las obras, la revisión de estudios patológicos y estructurales, la presencia de la comunidad educativa, el manejo de recursos públicos y la necesidad de mantener coordinación permanente entre INTENALCO, el contratista de obra y el interventor. La asignación deberá realizarse a la parte que se encuentre en mejores condiciones para prevenir, controlar o administrar cada riesgo. La sola ocurrencia de un riesgo no generará automáticamente el derecho a ampliar el plazo, adicionar el valor o restablecer la ecuación económica; la parte afectada deberá acreditar su materialización, impacto, relación causal y cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación. Ver (Anexo 1.)
1.8 Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	1. Amparo de cumplimiento El amparo de cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, la falta de disponibilidad o permanencia del equipo profesional, la no entrega de informes y productos, la deficiente vigilancia del contrato de obra y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 establece que la garantía de cumplimiento debe estar vigente, como mínimo, hasta la liquidación y que su valor no puede ser inferior al diez por ciento (10 %) del contrato. Para este proceso se recomienda una cobertura del veinte por ciento (20 %) debido a la complejidad técnica, la relevancia de los conceptos del interventor, el valor de la obra vigilada y los riesgos asociados con la infraestructura afectada.

	La vigencia comprenderá el plazo de ejecución, el término previsto para la liquidación y seis (6) meses adicionales, con el propósito de evitar insuficiencias cuando la liquidación se retrase o existan obligaciones pendientes de verificación. 2. Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados a INTENALCO por el incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con el personal utilizado por el interventor para ejecutar el contrato. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, su valor no podrá ser inferior al **cinco por ciento (5 %)** del valor total del contrato y su vigencia deberá comprender el plazo de ejecución y **tres (3) años más**. 3. Amparo de calidad del servicio El artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los contratos de interventoría, la vigencia del amparo de calidad del servicio deberá ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, si la garantía de estabilidad y calidad del contrato de obra se establece por cinco (5) años contados desde el recibo final, el amparo de calidad de la interventoría deberá conservar la misma vigencia. El interventor deberá actualizar la garantía cuando se determine la fecha definitiva de recibo de la obra. Se recomienda fijar el valor asegurado en el **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato de interventoría, considerando que un error de vigilancia puede manifestarse después del recibo y producir

	consecuencias sobre la estabilidad, funcionalidad o seguridad de las intervenciones.
1.9 El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	**N/A**
FIRMA:	
NOMBRE:	**Fernando Yarpaz**
CARGO:	**Rector**
Proyectó y elaboro:	Edwin José Sánchez Carrasquilla DTC/ con funciones administrativas